



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO (S)	JONNY ANDRÉS TOVAR LOAIZA
RADICADO	05001 31 03 001 2018 00336 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE

Se incorpora al expediente los memoriales que obran a consecutivos Nros. 19 a 26 del expediente. En ese sentido, procede el Despacho a resolver cada uno en su respectivo orden.

En primer lugar, se acepta la renuncia a los poderes que presentan los abogados ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ con T.P.49.875 del C.S.J. en representación de BANCOLOMBIA y DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA con T.P.202.107 del C.S.J. en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Consecuente con ello, se requiere a BANCOLOMBIA S.A. para que nombre nuevo apoderado comoquiera que la venta de sus derechos fue parcial de manera que continúa siendo parte en el presente asunto.

Por otro lado, previo a reconocer la subrogación del derecho que presenta el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, se requiere a la parte interesada para que acredite el poder otorgado por ésta última a la abogada SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO con CC. 52.769.380 como quiera que esta información no se desprende del certificado de existencia y representación allegado. Lo anterior, a efectos de acreditar la subrogación presentada.

Por Secretaría, remítase el link del expediente a cada una de las partes intervinientes para la respectiva consulta de las actuaciones.

Se procede a correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito aportada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. visible a consecutivo No. 20, al tenor del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario